



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### DISPOSICIÓN N.º 61/DGGFA/19

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2019

**VISTO:** la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 326/2017, el Decreto N° 168/2019 Disposición N° 45-DGGFA-2019, el Expediente Electrónico N° 2019-22329427-GCABA-DGGFA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico indicado en el Visto, propicia la enajenación de diversos bienes muebles registrables pertenecientes al patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Ley 2.095 establece un mecanismo de gestión para el tratamiento de los bienes muebles del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando en su artículo 29 el alcance de los mismos, incluyendo los bienes muebles registrables.

Que en el artículo 29 de la citada Ley, se establece el procedimiento de la subasta de los bienes muebles registrables.

Que el Banco Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención correspondiente, habiendo dispuesto como fecha de realización de la subasta, el día 02 de Octubre de 2019 a las 11 hs, en el Salón Auditorio Santa María de los Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, 3° Piso de esta Ciudad.

Que por lo tanto, habiendo prestado conformidad esta Dirección General con el informe técnico, condiciones de venta y fecha de remate, mediante NO-2019-28897408-DGGFA, corresponde autorizar a efectuar el remate por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTOR DISPONE

Artículo N° 1.- Autorízase a efectuar remate por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires, el día 02 de octubre de 2019 a las 11 hs en el Salón Auditorio Santa María de los Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660, 3° Piso de esta Ciudad, de los vehículos detallados en el Anexo que obra como IF-2019-29079706-GCABA-DGGFA y forma parte integrante de la presente.

Artículo N° 2.- El producto de la venta será ingresado a la pertinente partida del presupuesto en vigor.

Artículo N° 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese **De Luca**